



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No
Radicación #: 2018EE124046 Proc #: 4094529 Fecha: 30-05-2018
Tercero: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01534

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S.**, - con **NIT. 830.015.410 - 3**, a través de la abogada **DIANA PATRICIA VASQUEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.846.513, en calidad de apoderada, mediante poder otorgado por el representante legal de la sociedad el señor **ADOLFO LEÓN RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.898.375, mediante radicado No. **2016ER151967 del 02 de septiembre de 2016**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 2 C - 84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades el establecimiento de comercio denominado, **TEXACO AV 68**, identificado con matrícula mercantil No. 01186104, de propiedad de la sociedad en mención.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante radicado No. **2016EE181459 del 18 de octubre de 2016**, requirió al usuario para que allegará información adicional, con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que el usuario allego mediante los radicados **2017ER46863 del 07 de marzo de 2017**, **2017ER59097 del 28 de marzo de 2017** y **2017ER211372 del 24 de octubre de 2017**, la información requerida, para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Página 1 de 18

RESOLUCIÓN No. 01534

Que la sociedad en mención, a través de los radicados citados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por la apoderada de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha del 24 de agosto de 2016.
4. Certificado de tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con número de matrícula 50C-843780 del 25 de agosto de 2016.
5. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
6. Características de las actividades que generan el vertimiento.
7. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
8. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
9. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
10. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
11. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
12. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
13. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
14. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
15. Copia de la Licencia de construcción No. LC 11-4 – 1252 del 10 de agosto de 2011, de la curaduría urbana No. 4 de Bogotá D.C.
16. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, N° 3522934 de fecha de 01 de septiembre de 2016, por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.461.996.)** emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente de fecha 01 septiembre de 2016.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 2 C - 84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades la sociedad en mención, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEÓN RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.898.375**.

RESOLUCIÓN No. 01534

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto No. 01933 del 11 de julio de 2017**, inicio trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, a la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S., - con NIT 830015410-3**, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 2 C - 84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad lugar donde desarrolla sus actividades la sociedad en mención.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 12 de julio de 2017, al señor **JORGE ALEJANDRO FIGUEROA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.739, en calidad de autorizado de la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S., - con NIT 830015410-3**, quedando ejecutoriado el 13 de julio de 2017.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 25 de julio de 2017.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 01968 del 24 de abril de 2018**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el 19 de julio de 2017, al predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 2 C - 84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de evaluar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimiento solicitado por la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S.**, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 06582 del 24 de noviembre del 2017**, el cual concluyo lo siguiente:

(...)

1. OBJETIVO

Evaluar los documentos del encabezado de este concepto, a fin de establecer si el usuario cumple con los requisitos para la obtención del permiso de vertimientos, de acuerdo a la normatividad actual (Decreto 1076 del 2015 y Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

(...)

4.5 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

RESOLUCIÓN No. 01534

A continuación, se realiza el análisis de la caracterización remitida con radicado 2017ER46863, con el objeto de verificar el estado actual del vertimiento en relación a los parámetros requeridos por la Resolución 631 de 2015 para las actividades de almacenamiento y distribución de combustible.

4.6.1 Caracterización Radicado 2017ER46863

- Datos metodológicos de la caracterización Caja de inspección.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	18-11-2016
	Laboratorio responsable del muestreo	CIAN LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CIAN LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	NO APLICA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	NO APLICA
	Horario del muestreo	08:00am – 15:30pm
	Duración del muestreo	16 muestras
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida Caja de Aforo Vertimiento
	Tipo de descarga	Continuo
	Tiempo de descarga (h/día)	8 h/día
No. de días que realiza la descarga	Diario	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Caja Aforo Vertimiento
	Nombre de la fuente receptora	Acueductor Urbano
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	1.20s

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 de la Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORM A	CUMPLIMIENTO
Aceites y Grasas	mg/L	6.2	22,5	SI
Acidez Total	mg/L	< 3	Análisis y Reporte	No aplica



RESOLUCIÓN No. 01534

PARÁMETRO		UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Alcalinidad Total		mg/L	28	Análisis y Reporte	No aplica
B T E X	Benceno	mg/L	-	Análisis y Reporte	Presenta un único valor para todos < 0.100
	Tolueno	mg/L	-		
	Etilbenceno	mg/L	-		
	p-xileno + m-xileno	mg/L	-		
	o-xileno	mg/L	-		
Cloruros		mg/L	10	250	SI
Color 436 nm.		m ⁻¹	0.095	Análisis y Reporte	No aplica
Color 525 nm.		m ⁻¹	0.053		
Color 620 nm.		m ⁻¹	0.033		
DBO ₅		mg/L	50	90	SI
DQO		mg/L	73	270	SI
Dureza Cálcica		mg/L	28	Análisis y Reporte	No aplica
Dureza Total		mg/L	31	Análisis y Reporte	No aplica
Fenoles Total		mg/L	< 0.002	0,2	SI
Fosforo Total		mg/L	0.290	Análisis y Reporte	No aplica
Hidrocarburos Totales		mg/L	< 4	10	SI
Hidro carbu ros Arom áticos Policí clicos HAP' s	Naftaleno	mg/L	-	Análisis y Reporte	Presenta un único valor para todos < 0.002
	Acenaftileno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
	Acenafteno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
	Fluoreno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
	Fenantreno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
	Antraceno	mg/L	-	Análisis y Reporte	



RESOLUCIÓN No. 01534

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Fluorantreno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
Pireno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
Benzo(a)antraceno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
Criseno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
Benzo(k)fluoranteno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
Benzo(b)fluoranteno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
Benzo(a)pireno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
Dibenzo(a,h)antraceno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
Ideno(1,2,3-cd)pireno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
Benzo(g,h,i)perileno	mg/L	-	Análisis y Reporte	
Nitrógeno Total	mg/L	< 3.794	Análisis y Reporte	No aplica
pH	Unidades	1.21– 7.80	5,0 a 9,0	SI, SI
Tensoactivos SAAM	mg/L	1.695	10	SI
Sólidos Sedimentables	mL/L - h	< 0.1	1,5	SI
Sólidos suspendidos Totales	mg/L	33	75	SI
Sulfatos	mg/L	13.74	250	SI
Temperatura	°C	21.3	30	SI

**Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)



RESOLUCIÓN No. 01534

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de almacenamiento y distribución de combustibles y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El laboratorio CIAN LTDA cuenta con acreditación (1951 de 2016) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	SI
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas de los procesos de Distribución de Combustibles, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en la operación de una trampa de grasas.</i></p> <p><i>El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.5 y 4.6, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con los requisitos normativos.</i></p> <p><i>El informe de caracterización de vertimientos que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos remitido en el radicado 2017ER26863, reporta cumplimiento, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en el Resolución 631 del 2015 y Resolución 3957 del 2009 aplicable por rigor subsidiario, tal como se evalúa en el numeral 4.6 del presente concepto técnico. EL ICTE CIAN LTDA responsable de los muestreos y los análisis, se encuentra acreditado por el IDEAM a través de la Resolución 1951 de 2016. Lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co.</i></p> <p><i>Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos por cinco (5) años, a la sociedad Compañía Distribuidora de Combustibles S.A.S. COMPADICOM S.A.S. con Nit: 830.015.410 – 3 para el establecimiento Texaco Avenida 68 ubicada en el predio con</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 01534

dirección Avenida Carrera 68 # 1A - 84 (Dirección Catastral) y CHIP AAA0038AXCX, para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas X= 94806.99; Y= 103008.39), procedentes de la actividad de Distribución de Combustibles reportados en las solicitudes, con descarga al alcantarillado público.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a

RESOLUCIÓN No. 01534

quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

- **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

RESOLUCIÓN No. 01534

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio". (subrayado fuera del texto original)

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió **Concepto Técnico 06582 del 24 de noviembre del 2017**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S.**, - con NIT **830015410- 3**.

Que en el numeral **4.6 del Concepto Técnico 06582 del 24 de noviembre del 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el Decreto 631 de 2015, determinándose la sociedad es considerado aptas y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico 06582 del 24 de noviembre del 2017**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 01534

partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S.**, - con NIT 830015410- 3., Representada Legalmente por el señor **ADOLFO LEÓN RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.898.375**, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 2 C - 84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades el establecimiento de comercio denominado, **TEXACO AV 68**, identificado con matrícula mercantil No. 01186104, de propiedad de la sociedad en mención.

Que la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S.**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01534

necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del numeral 1 del tercero de la Resolución No. 1466 de 2018, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos a la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S., - con NIT 830015410-3**, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEÓN RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.898.375** o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 2 C - 84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades el establecimiento de comercio denominado **TEXACO AV 68**, identificado con matrícula mercantil No. 01186104, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **Concepto Técnico No. 06582 del 24 de noviembre del 2017**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S., - con NIT 830015410-3**, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Página 12 de 18

RESOLUCIÓN No. 01534

ARTÍCULO CUARTO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO QUINTO.- La sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S.,** - con **NIT 830015410- 3**, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
4. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología.

Muestreo puntual para cada uno de los puntos de vertimientos representativo, para lo cual se debe monitorear:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1**, como se establece a continuación:

**Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))	Valores Máximos	Límites Permisibles
---	------------------------	----------------------------

RESOLUCIÓN No. 01534

Parámetro	Unidades	de Referencia
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

5. El protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra,

RESOLUCIÓN No. 01534

tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.

6. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
7. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

8. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:
 - 8.1. Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - 8.2. Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
 - 8.3. Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
 - 8.4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
 - 8.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
 - 8.6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
 - 8.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
 - 8.8. Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min).
 - 8.9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas

Página 15 de 18



RESOLUCIÓN No. 01534

- 8.10. Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
 - 8.11. Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
 - 8.12. Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
 - 8.13. Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
 - 8.14. Metodología utilizada para el muestreo.
 - 8.15. Composición de la muestra.
 - 8.16. Preservación de las muestras.
 - 8.17. Número de alícuotas registradas.
 - 8.18. Forma de transporte.
9. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- 9.1. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
 - 9.2. Método de análisis utilizado.
 - 9.3. Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
 - 9.4. Límite de cuantificación.
 - 9.5. Incertidumbre del método.
10. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
11. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
12. Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.
- Nota:** Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

RESOLUCIÓN No. 01534

13. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO.- La sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S.,** - con NIT **830015410- 3**, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S.,** - con NIT **830015410- 3**, a través de su representante legal el señor **ADOLFO LEÓN RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.898.375**, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 68 No. 2 C - 84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DECIMO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01534
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de mayo del 2018

JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-1999-115

Elaboro: CÉSAR AUGUSTO CERÓN TÉLLEZ

Reviso: EFREN DARIO BALAGUERA RIVERA y NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO

Persona Jurídica: COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS, - COPADICOM S.A.S.- ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO AV 68

*Acto Administrativo. Resolución otorga permiso de vertimientos
Grupo Hidrocarburos*

Elaboró:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C: 1116772317	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180779 DE 2018	FECHA EJECUCION:	29/05/2018
--------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C: 1116772317	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180779 DE 2018	FECHA EJECUCION:	29/05/2018
--------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C: 79578511	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/05/2018
--------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

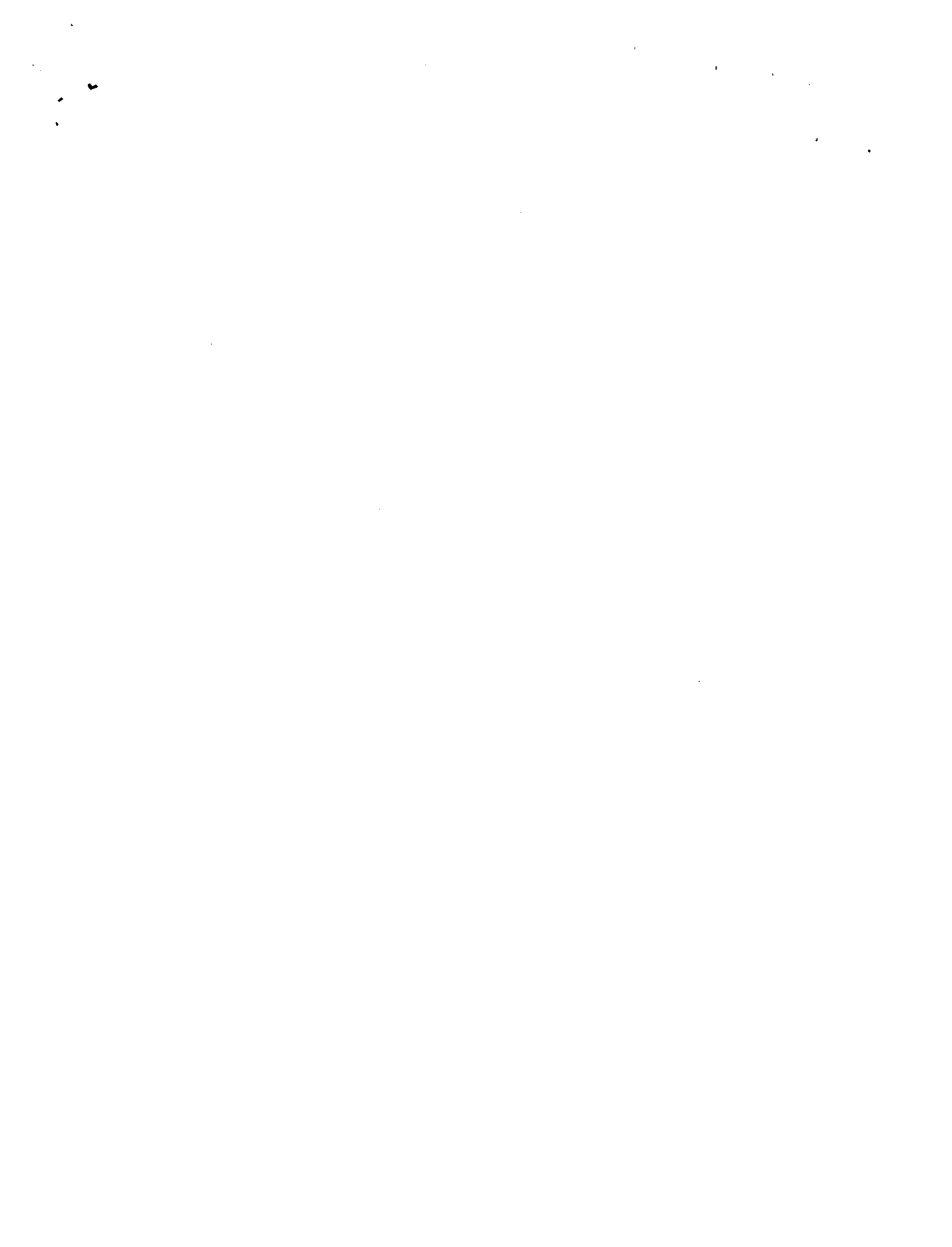
NOTIFICACIÓN PERSONAL

09 AGO 2018

En Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de Agosto del año (2018), se notifica personalmente el Resolución # 01534 al señor (a) Maria Otilia Castro en su calidad de Artista

Identificación del Procedimiento SI 96728 de Docti de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Martha Patricia Ortiz Castro
Dirección: Av. Cra 68 # 1A-84
Teléfono (s): 3049296 - 312 3499980
Sandra P. Castellanos



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 17:33:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MrLAmr64cs

OPERACION: AA18633550

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS COMPADICOM SAS

SIGLA : COMPADICOM SAS

N.I.T. : 830015410-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00689199 DEL 8 DE MARZO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 6,563,512,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 17:33:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MrLAmr64cs

OPERACION: AA18633550

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 68 1A 84

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : texaco68@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : AK 68 1A 84

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : texaco68@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E. P. NO. 204 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 1 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITA PARCIALMENTE EL 7 DE MARZO DE -- 1.996, BAJO EL NO. 530.117 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIE -- DAD COMERCIAL DENOMINADA: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A. COMPADICOM S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01455227 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S A, POR EL DE: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 30 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513587 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., POR EL DE: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS COMPADICOM S.A.S. SIGLA COMPADICOM S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01455227 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE:

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 17:33:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MrLAmr64cs

OPERACION: AA18633550

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

COMPañIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2420	2009/10/14	NOTARIA 8	2010/01/22	01355759
2011/01/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/02/22	01455227	
30	2011/09/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/19	01513587
03	2018/05/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/05/09	02338057

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EJERCER EL COMERCIO Y EL DESARROLLO DEL MISMO, LA COMERCIALIZACION DE MATERIAS PRIMAS Y MERCANCIAS NACIONALES O EXTRANJERAS ESPECIALMENTE: LA ADQUISICION, ALMACENAMIENTO, ENASE, (SIC) TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y ENAJENACION DE PETROLEO Y TODOS SUS DERIVADOS (SIC) TALES COMO A.C.P.M., ACEITES LUBRICANTES ADITIVOS, (SIC) CERAS, Y GASOLINA, Y PRODUCTOS O MATERIAS AFINES O SIMILARES; LA ADQUISICION, ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION O PROCESAMIENTO, INSTALACION O ENAJENACION DE LLANTAS O REPUESTOS PARA AUTOMOTORES; LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION, (SIC) EMPAQUE Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NATURALES O SINTETICOS, ELEMENTOS O MATERIALES SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES; LA PRESENTACION DEL SERVICIO (SIC) DE ASISTENCIA TECNICA Y REPARACION EN GENERAL PROPIO DE SERITECAS (SIC) O ESTACIONES DE SERVICIO (SIC) ESPECIALMENTE LOS DE ALINEACION, SINCRONIZACION, REPARACION, LAVADO, LUBRICACION Y MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES, DIRECTAMENTE O POR CUENTA DE TERCEROS, EN REPRESENTACION Y AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JU-

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 17:33:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MrLAmr64cs

OPERACION: AA18633550

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RIDICAS PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE MERCANCIAS Y SERICIOS (SIC) EN EL RAMO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, Y LA EXPORTACION O IMPORTACION DE ELEMENTOS DE LA MISMA O SIMILAR NATURALEZA.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRA: 1.)- ADQUIRIR, CONSTRUIR, CONSERVAR, ADMINISTRAR ENAJENAR, GRAVAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.- 2.)- INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS, POR ADMINISTRACION DIRECTA O MEDIANTE CONTRATO DE PREPOSICION, - ASOCIACION U OTRA FORMA DE PARTICIPACION.- 3.)- AGENCIAR O REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYOS NEGOCIOS SEAN - SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS CON LAS ACTIIDADES (SIC) QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.- 4.)- CELEBRAR CON LOS BANCOS, - COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, ENTIDADES FIDUCIARIAS Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE CREDITO O FINANCIACION O CON PERSONAS NATURALES, TODA CLASE DE OPERACIONES O CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS, INCLUSIVE EL CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO CON O SIN GARANTIA REAL.- 5.)- PARTICIPAR COMO SOCIO EN OTRA SOCIEDAD, FUSIONARSE CON OTRA SOCIEDAD MEDIANTE ABSORCION ACTIVA C PASIVA, DAR EN ADMINISTRACION ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE SU PROPIEDAD A TERCEROS, SIEMPRE QUE EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIOS DE ELLAS SEA SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIOS CON LOS DE ESTA SOCIEDAD.- 6.)- CREAR, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y PIGNORAR Y RECIBIR TODO GENERO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ELLOS TODOS LOS NEGOCIOS QUE LE SEAN PROPIOS.- 7.)- IMPORTAR MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.- Y 8.)- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODO ACTO O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 17:33:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MrLAmr64cs

OPERACION: AA18633550

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NEGOCIO JURIDICO LICITO DE COMERCIO, CIVIL O ADMINISTRATIVO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6511 (SEGUROS GENERALES)

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$350,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$350,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$350,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA -
SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y -

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 17:33:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MrLAmr64cs

OPERACION: AA18633550

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS - ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.- TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01455229 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
<u>RENGIFO ADOLFO LEON</u>	C.C. <u>000000014898375</u>
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
GOMEZ MOSQUERA JENNY VIVIANA	C.C. 000000038642654

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA DEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.)--- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 17:33:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MrLAmr64cs

OPERACION: AA18633550

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.- 2.)- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.- 3.)- REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD.- NO OBSTANTE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O CONSTITUIR GARANTIAS LIMITACIONES O GRAVAMENES DE ACTIVOS FIJOS, Y EN GENERAL PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CUANDO SU CUANTIA EXCEDA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.- 4.)- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECION A LAS LIMITACIONES DEL ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO (46), ORDINAL DECIMO QUINTO (15).- 5.)- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, ADEMAS DE UN BALANCE ANUAL.- 6.)- PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DE COMERCIO.- 7.)- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA.- 8.)- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS.- 9.)- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA.- 10.)- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR.- 11.)- EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.- LIMITE: AUTORIZAR AL GERENTE O A SUS SUSTITUTOS PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O CONSTITUIR GARANTIA, LIMITACIONES O GRAVAMENES DE ACTIVOS FIJOS, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 17:33:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MrLAmr64cs

OPERACION: AA18633550

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CUANDO EXCEDAN LA CUANTIA DE CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS - VIGENTES PARA EL DIA EN QUE SE CELEBRE EL ACTO O CONTRATO.- 16.-- CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CON - SIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN - FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 02-13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01756421 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
JIMENEZ BECERRA MARIA ELCY	C.C. 000000038855796

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : TEXACO AV 68
 MATRICULA NO : 01186104 DE 31 DE MAYO DE 2002
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : AK 68 NO. 1A - 84
 TELEFONO : 3099296
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : texaco68@yahoo.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 17:33:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MrLAmr64cs

OPERACION: AA18633550

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMC DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE MAYO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑC. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HCRA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/06

HORA: 17:33:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MrLAmr64cs

OPERACION: AA18633550

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCE.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFCRME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.898.375**

RENGIFO
APELLIDOS

ADOLFO LEON
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1975**

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **A-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-MAR-1993 **BUGA**

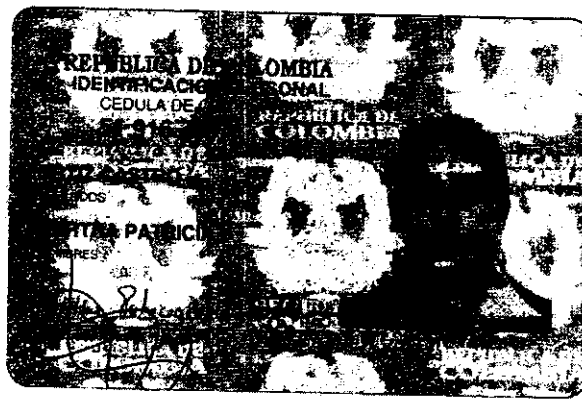
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTA



A-3102200-66164238-M-0014898375-20080123 0006306023N 01 251828355





FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1968
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

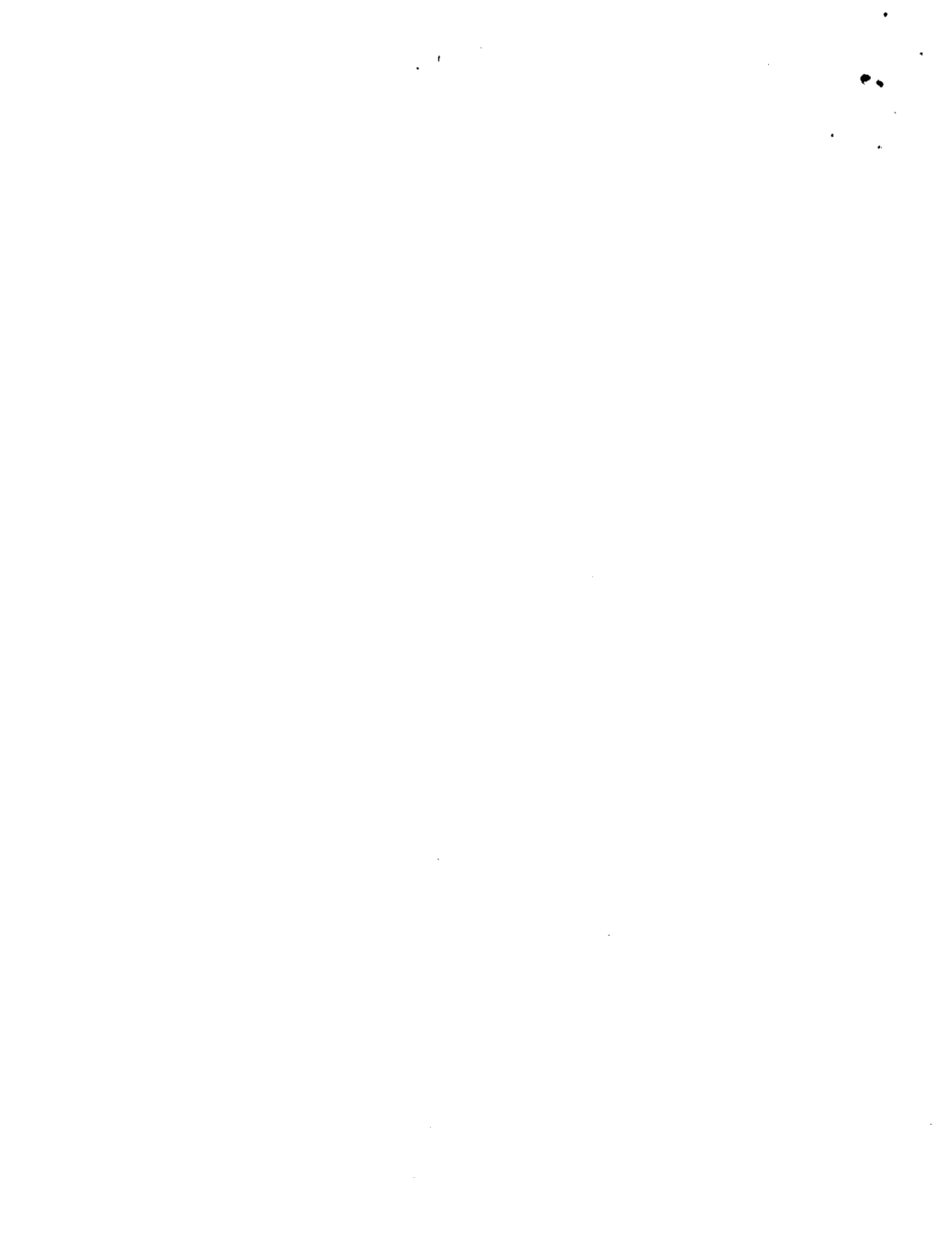
1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-ENE-1987 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

WILLIAM
REGISTRADOR NACIONAL
Jesús García

BOICE DERECHO

A-1500106-45155224-F-0051518788-0070219 01240 070608 02 22795786



ESTACIÓN DE SERVICIO
TEXACO AV. 68
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.
"COMPADICOM S.A.S."
NIT. 830.015.410-3



Bogotá Agosto 09 de 2018

Señores
Secretaría Distrital de Ambiente
Ciudad

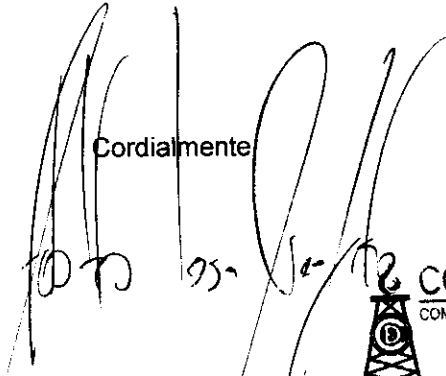

ASUNTO: Citación para notificación PROCESO # 4094529 RESOLUCIÓN No. 01534

Respetados Señores:

Yo **ADOLFO LEON RENGIFO** identificado con C.C. 14.898.375 Buga, como Representante Legal de la Empresa **COMPADICOM SAS** Nit. 830015410-3 doy poder amplio y suficiente a la señora **MARTHA PATRICIA ORTIZ CASTRO** identificada con C.C. 51.916.788 quien es la Administradora de la EDS para comparecer a la Secretaría - ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38, ventanilla de notificaciones para diligencia de notificación personal del acto administrativo de la referencia.

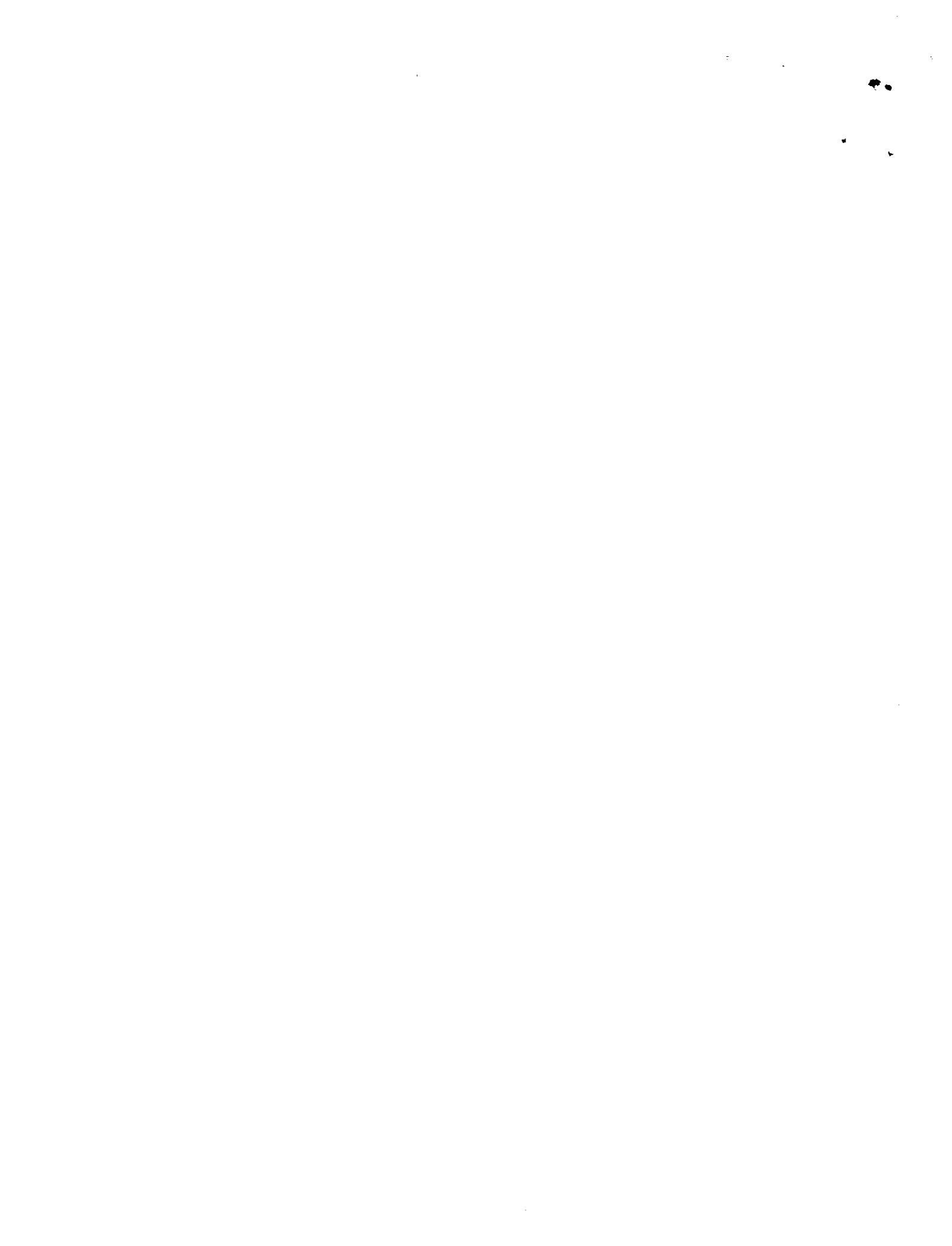
Mil gracias por su colaboración.

Cordialmente


**COMPADICOM S.A.S.**
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES
NIT. 830.015.410-3

ADOLFO LEON RENGIFO
Representante Legal
COMPADICOM SAS
TEL3099296-3183499990

Avenida Carrera 68 No. 2C-84 - PBX: 571 4460 788
texaco68@yahoo.com



LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 09. Agosto 2008
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Sandra R Castellanos
2. CEDULA DE CIUDADANIA: S2 343 647
3. No DEL CONTRATO: 2082466
4. FIRMA Sandra Castellanos

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO A PARTIR DE: 22 Agosto 2008
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No 01534

126PM04-PR49-F-2-V10.0

